

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 340-2022-GR PUNO/GR

uno. 18 III. 2022



#### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Informe Nº 651-2022-GR PUNO/ORA, Informe Legal Nº 474-2022-GR PUNO/ORAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 74-2022-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de cemento, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno";

Que, de los actuados se tiene que la oferta con mejor orden de prelación es de S/ 301,619.60 soles, que supera al valor estimado en S/ 18,980.93;

Que, el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en su artículo 68º, establece:

"(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...).

68.7 Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3".

Que, de la norma transcrita se aprecia que para continuar con el procedimiento de selección y el respectivo otorgamiento de la buena pro, se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y la aprobación del Titular de la Entidad; ambos requisitos deben ser cumplidos en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. Dado que el calendario del procedimiento de selección prevé el 11 de julio de 2022, como fecha para el otorgamiento de la buena pro; los requisitos deben ser cumplidos como máximo hasta el 18 de julio de 2022;

Que, en el expediente se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000003521, que amplía la certificación de crédito presupuestario en S/ 18,980.93, totalizando la suma de S/ 301,619.60 soles, con lo que se ha cubierto la diferencia entre el valor estimado y el monto de la oferta económica de menor precio;

Que, por tanto, estando a los informes de la Oficina de Abastecimientos y S.A., Oficina Regional de Administración, y a la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, es procedente aprobar la ampliación de certificación de crédito presupuestario conforme lo exige el Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, en su artículo 68, numeral 6.3;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la ampliación de certificación de crédito presupuestario, por S/ 18,980.93 soles, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica Nº 74-2022-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes, adquisición de cemento, según especificaciones técnicas, para el proyecto: "Mejoramiento de la Cadena de Valor de la Fibra de Alpaca en la Región Puno".











# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 340 -2022-GR PUNO/GR





**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar el desglose del expediente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBERNACION GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONA GOBERNADOR REGIONAL



